



CGE DISTRIBUCIÓN S.A.

INSCRIPCIÓN REGISTRO DE VALORES N° 841

RESCATE ANTICIPADO BONOS REAJUSTABLES AL PORTADOR SERIE B

EMITIDOS CON CARGO A LA LÍNEA DE BONOS INSCRITA EN EL REGISTRO DE VALORES BAJO EL N° 389

CGE Distribución S.A. (la "*Sociedad*"), en su calidad de emisor, informa que procederá a rescatar anticipadamente la totalidad de los bonos reajustables al portador de la serie B, de conformidad a lo dispuesto en el numeral Trece, sobre "*Rescate Anticipado*", de la cláusula Cuarta, del Contrato de Emisión de Línea de Bonos celebrado entre CGE Distribución S.A., como emisor, y Banco Bice, como representante de los tenedores de bonos, por escritura pública de fecha 30 de septiembre de 2004, otorgada en la notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo y sus posteriores modificaciones. Asimismo, las características específicas de los bonos serie B, constan en la escritura complementaria de contrato de emisión de línea de bonos, que consta de escritura pública de fecha 25 de noviembre de 2004, otorgada en la misma notaría.

El rescate anticipado se realizará por el Banco Bice, (el "*Banco Pagador*"), en los términos y condiciones que se indican a continuación:

1. El rescate anticipado se realizará por el total de los bonos en circulación de la referida serie B, esto es, por los 600 bonos al portador de dicha serie.
2. El rescate y pago de los bonos Serie B se efectuará el 1 de octubre de 2015, (la "Fecha de Rescate"): i) mediante transferencia electrónica de fondos a las cuentas corrientes informadas por los tenedores de Bonos Serie B al Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores ("DCV"), o ii) directamente en las oficinas del Banco Pagador, ubicadas en calle Teatinos N° 220, subterráneo comuna y ciudad de Santiago, en horario normal de atención al público, presentando un certificado de posición emitido por el DCV que acredite su calidad de tenedor de bonos Serie B, o con los títulos y cupones de los Bonos Serie B, en caso que éstos sean materializados.
3. Tendrán derecho a este rescate anticipado, los tenedores de los bonos Serie B, que acrediten su calidad de tal mediante la exhibición de los títulos correspondientes o certificados de custodias de dichos títulos de deuda, emitidos por un Banco, Institución Financiera, Depósito Central de Valores, Agente de Valores o Corredores de Bolsa, siempre que expresen la serie, el número de títulos, la cantidad de bonos y su valor nominal.
4. Los bonos se rescatarán a un valor equivalente al monto del capital insoluto más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha del rescate anticipado, esto es, hasta el día 1 de octubre de 2015. A contar de la Fecha de Rescate, los Bonos no devengarán reajustes ni intereses.

Cualquier consulta tendiente a aclarar los términos del rescate anticipado del total de los Bonos Serie B, podrá ser efectuada en las oficinas de CGE Distribución S.A. ubicadas en Avenida Presidente Riesco N° 5561, piso 14, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, de lunes a viernes entre las 10.00 y 17.00 horas.

Santiago, 27 de agosto de 2015

GERENTE GENERAL
CGE DISTRIBUCIÓN S.A.